V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

36980 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se hace pública la aprobación de la revisión de la concesión administrativa titularidad de Creuers del Port de Barcelona, S.A., destinada a la construcción y explotación de la nueva Estación Marítima C en el muelle Adosado del puerto de Barcelona. Exp. 2026/001832.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2026, de conformidad con la propuesta de la Dirección General y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 30.5.n) y s) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó aprobar la revisión de la concesión administrativa de dominio público de que es titular Creuers del Port de Barcelona, S.A., destinada a la construcción y explotación de una terminal pública de pasajeros en régimen de crucero turístico, nueva Estación Marítima C, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona, para la prestación de servicios al pasaje en régimen de crucero turístico, todo ello con arreglo a las condiciones igualmente aprobadas.

Las nuevas características de la concesión revisada son las siguientes:

Objeto: Construcción y explotación de una terminal pública de pasajeros en régimen de crucero turístico, nueva Estación Marítima C, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona.

Ámbito espacial: El ámbito de la concesión será de 13.501 m² de terreno y 1.470 m² de superficie aérea. Al otorgamiento, el ámbito corresponde a una superficie inicial de 30.418 m² de terreno y 1.875 m² de superficie aérea.

Plazo: Hasta el 3 de junio de 2050, con una prórroga de tres años más.

Tasas: Tasa de ocupación (anual): 364.337,82 euros. Tasa de actividad: por operativa de pasaje (0,09€/pasajero hasta el 31/12/2027 y 2,00 €/pasajero a partir del 01/01/2028), por suministro de agua a buques (0,3624 €/m² suministrado, si lo presta el concesionario) y por cesión de instalaciones a terceros (1% de la facturación del concesionario al tercero).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contra este acuerdo, que tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, se puede interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no estimarse oportuna la interposición de dicho recurso de reposición, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

cve: BOE-B-2026-36980
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Barcelona, 6 de noviembre de 2026.- El presidente, José Alberto Carbonell Camallonga.

ID: A260047986-1

cve: BOE-B-2026-36980
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde